



REPERTORIO Nº 3631/2016.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

“SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN”

“DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN”

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **OSCAR PELUCHONNEAU CADIZ**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, suplente del Titular don Alberto Mozo Aguilar, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del presente Registro bajo el número mil trece y anotado en el Repertorio con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro ambos de fecha diecinueve de mayo del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: Don **BENJAMIN ARANEDA ATRIA**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número trece millones treinta y cinco mil ciento trece guión uno, con domicilio en Calle Los Militares número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, Piso trece, Las Condes, Región Metropolitana, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de “**SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN**” “**DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN**”, celebrada el veinte de Abril de dos mil dieciséis, manifestando, además, que dicha acta se encuentra suscrita por las personas que en ella misma se indica. El tenor del acta que se reduce a escritura pública es el siguiente: “En Santiago de Chile, a veinte de Abril de dos mil dieciséis, a las veintiuna horas, en el domicilio de la Sociedad Alemana de Canto Frohsinn, con personalidad jurídica vigente, ubicado en Avenida Apoquindo ocho mil ciento quince, comuna de Las



Condes, Región Metropolitana, se realiza en primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria de Socios, en adelante "la Asamblea", de la Sociedad Alemana de Canto Frohsinn, en adelante "la Sociedad", la que fue convocada por su presidente don Jaime Pozo. **ASISTENCIA.**- Asisten los socios, cuya lista se contiene en listado adjunto, la que forma parte integrante de la presente acta.- Actúa como Secretario don Carlos Jorquera Ruz. La Asamblea es dirigida por el Presidente del Directorio don Jaime Pozo. Se adjunta la hoja de asistencia firmada por todos los asistentes presenciales. Se adjuntan los poderes de representación de los Socios, Señores Jaime Arias, Ursula Puschmann y don Harald Oelkers. **CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LA SESIÓN.**- El presidente manifiesta que existe en la sala el quórum necesario para celebrar la presente Asamblea, la que se realiza en primera convocatoria, declarándola legalmente constituida e iniciada la reunión. **FORMALIDADES PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.**- El Secretario deja constancia de las siguientes circunstancias: a) Que la Asamblea que se celebra ha sido convocada conforme a lo señalado en los títulos XXXII y XXXIV de los estatutos de esta corporación; b) Que de conformidad a la Ley se citó a la totalidad de los socios de la Corporación. La Junta se citó con tres avisos en el diario La Tercera los días diez, once y doce de Abril de dos mil dieciséis. También se informó verbalmente a los socios activos en varios ensayos anteriores, así como vía telefónica, mensaje telefónico y por correo electrónico. En el momento de iniciarse la Junta se constata la asistencia de quince socios, incluyendo tres representados por poder **OBJETO DE ESTA ASAMBLEA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.** Con el objeto de actualizar y hacer coincidente su contenido con el actuar y objetivos de la Corporación se propone a la Asamblea la reforma de los estatutos vigentes, por el texto siguiente que ha sido enviado previamente a los socios: **SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN ESTATUTOS TÍTULO I Del nombre, domicilio, objeto y duración. Artículo Primero:** Esta Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro, es denominada "Sociedad Alemana de Canto Frohsinn" o "Deutscher Gesangverein Frohsinn". La Asociación se regirá por las



normas del Libro Primero del Código Civil, Título XXXIII, y por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición que la reemplace y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: El domicilio de la Asociación será la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país. Artículo Tercero: La Asociación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político y se prohíbe tratar en las asambleas asuntos públicos y religiosos. Artículo Cuarto: La Asociación tendrá por finalidad u objeto proporcionar un centro para el cultivo del canto alemán y del folclor chileno, así como servir al desarrollo de la sociabilidad alemana y ofrecer un lugar de recreo para sus miembros, pudiendo realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines, como asimismo invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la asociación o a incrementar su patrimonio. Artículo Quinto: La duración de la Asociación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado. **TÍTULO II De los socios.** Artículo Sexto: Podrá ser socio de la Asociación toda persona sin limitación alguna de su sexo, nacionalidad o condición. Artículo Séptimo: Habrá tres clases de socios: honorarios, activos y pasivos. Uno.- Son socios honorarios aquellos que designe el Directorio. El directorio mantendrá una lista actualizada de los socios honorarios. Dos.- Son socios activos los que asisten a todos los estudios y ensayos de canto, se conocen con el nombre de "cantores" y pagan sus cuotas sociales. Tres.- Son socios pasivos los que no toman parte en los estudios y ensayos indicados en el número anterior y pagan sus cuotas sociales. Artículo Octavo: Para ser admitido como socio activo se necesita tener interés en la cultura alemana y mantener buena conducta, lo cual se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo. Artículo Noveno: Los socios tienen iguales derechos y contraen la obligación de hacer toda clase de esfuerzos para que se realicen los fines de la



Sociedad de Canto. Se hallan también obligados a mantener en toda circunstancia su honor y buen nombre. La sociedad tiene como principio fundamental el de propender al cultivo del canto y de las costumbres alemanas y chilenas, y a estos principios se sujetarán los socios en toda época y circunstancia. Las cuotas pecuniarias de éstos mismos serán determinadas anualmente por el Directorio.

Artículo Décimo: Cada socio deberá pagar una cuota social cuyo valor será determinado anualmente por el Directorio y será recibida por el Tesorero. En caso que un socio se ausente por un período de tiempo igual o superior a un año quedará exento del pago de la cuota si hubiera dado aviso por escrito. Se faculta al Directorio para otorgar becas parciales o totales. **TÍTULO III De las Asambleas**

Generales. Artículo Décimo Primero: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Asociación e integra al conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a las Leyes chilenas y reglamentos. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del segundo trimestre, y extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades de la Asociación.

En la Asamblea anual, y antes de proceder a la elección de la nueva directiva, el Directorio deberá presentar la memoria del ejercicio anterior y el balance, el cual deberá estar firmado por los Inspectores de Caja en prueba de conformidad. El

Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. Si por cualquier causa no se celebrara una Asamblea General

Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una Asamblea dentro del mismo año y la que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas

Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocarlas. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias

indicadas en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero: Las citaciones para las asambleas deben hacerse por escrito y vía correo electrónico, especificando los



temas a tratar. Todos los asuntos serán resueltos por simple mayoría. Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia del hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para un día diferente, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Artículo Décimo Quinto: Cada socio honorario, activo y pasivo, tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple. Artículo Décimo Sexto: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el cual será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y además por dos socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto. Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Asociación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente o en su defecto un Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto. **TÍTULO IV Del Canto.** Artículo Décimo Octavo: El canto será dirigido por un profesional del ramo (Director del Coro) elegido por los socios activos. Esta elección deberá ser aprobada por el Directorio. Artículo Décimo Noveno: El Director del Coro es miembro activo de la Asociación y está exento del pago de todas las cuotas. El Directorio negociará en forma directa los honorarios del Director del Coro. Artículo Vigésimo: Los miembros cantores elegirán entre sí un "Director Delegado", el cual representará sus intereses frente al Director del Coro. **TÍTULO V Del Directorio.** Artículo Vigésimo Primero: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Director Delegado y un Director de Responsabilidad Social. El Directorio y los inspectores de caja durarán un año en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un



nuevo período. Es deber del Directorio velar por el cumplimiento de estos estatutos, ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y administrar los bienes de la Asociación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. Artículo Vigésimo Segundo: El Directorio se elegirá en Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a las siguientes normas: - Las elecciones se realizarán anualmente. - Cada socio sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a efectuar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre. - Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio. - Sólo podrán ser elegidos miembros del Directorio las personas que hayan pertenecido a la Asociación dos años consecutivos por lo menos. - Los Inspectores de caja también serán elegidos anualmente. - No completándose el número necesario de Directores se procederá a realizar tantas elecciones como sea necesario. Existiendo empate entre dos o más candidatos se repetirá la votación entre ellos. - El recuento de votos será público. En un plazo no superior a una semana, el que se acordará con el Directorio entrante, el Directorio saliente debe hacer entrega, al que haya sido elegido en su lugar, de todo el mobiliario, documentos y demás elementos del inventario de la Sociedad y queda obligado a proporcionarle, en caso de ser requerido para ello, toda clase de explicaciones y noticias sobre los asuntos pendientes o solucionados. El Directorio elegido deberá asumir inmediatamente sus funciones. Artículo Vigésimo Tercero: El Presidente del Directorio lo será también de la Asociación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad señalada en los Artículos Décimo Primero y Vigésimo Segundo, el Directorio continuará en sus funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los estatutos. Artículo Vigésimo Cuarto: Serán deberes y atribuciones



del Directorio: a) Velar por el cumplimiento de estos estatutos. b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales. c) Administrar los bienes de la Asociación. d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y época que señalen los estatutos. e) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente. Artículo Vigésimo Quinto: Como administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estará facultado para: comprar, adquirir, vender y permutar bienes muebles, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorros y crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a Asambleas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar, delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o en más socios, o en terceros, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena



administración de la Asociación. El Directorio podrá acordar la delegación de una o más de estas facultades en uno o más socios activos, sean o no integrantes del Directorio. Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años. Artículo Vigésimo Sexto: Acordado por el Directorio o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro director, o con el Secretario, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o Directorio, en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Asociación en caso de controvertirlo. **TÍTULO VI Del Presidente y del Vicepresidente.** Artículo Vigésimo Séptimo: Corresponde principalmente al Presidente de la Asociación: a) Representarla judicial y extrajudicialmente. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales. c) Presentar a la asamblea ordinaria la memoria anual correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de la asamblea. d) Enviar las comunicaciones. e) Autorizar los gastos acordados. f) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos. Artículo Vigésimo Octavo: El Vicepresidente debe colaborar con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que correspondan a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. A falta del Presidente y del Vicepresidente, presidirá y dirigirá todos los asuntos relacionados con la Asociación algún otro miembro del Directorio, siguiéndose para esto el orden de preferencia establecido en el Artículo Vigésimo Primero. **TÍTULO VII Del**



Secretario, del Tesorero, del Director Delegado y del Director de Responsabilidad Social. Artículo Vigésimo Noveno: Los deberes del Secretario serán: a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asambleas de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación. b) Encargarse de la redacción de todo tipo de notas. Artículo Trigésimo: Si el Directorio, acogiendo una proposición del Secretario, hubiere designado un Prosecretario, le corresponderá al Prosecretario auxiliar al Secretario en sus tareas y reemplazarlo en caso de impedimento. Artículo Trigésimo Primero: Los deberes del Tesorero serán: a) Administrar los fondos de la Asociación. b) Responsabilizarse de la contabilidad de la Asociación de tal manera que ésta pueda ser fácilmente examinada en cualquier ocasión por el Directorio y los inspectores. c) Presentar en cada Asamblea General Ordinaria un balance del estado de la caja. d) Llevar un inventario de los bienes y activos de la sociedad. La supervisión de la caja estará a cargo de dos miembros con el título de "Inspectores de Caja", los que no formarán parte del Directorio y serán elegidos en Asamblea General Ordinaria. Los Inspectores de Caja estarán encargados de revisar anualmente los libros llevados por el tesorero y de firmar el Balance sobre el estado de la caja que implica este mismo. Artículo Trigésimo Segundo: Los miembros cantores elegirán entre sí un Director Delegado, al que corresponderá representar a éstos en el Directorio, y tener a su cuidado todas las piezas de música y libros de canto existentes en la Sociedad de Canto. Artículo Trigésimo Tercero: El Director de Responsabilidad Social tiene como función asesorar al Directorio en temas generales relacionados con la Sociedad de Canto. **TÍTULO VIII Del Patrimonio.** Artículo Trigésimo Cuarto: El patrimonio de la asociación estará formado por los bienes individualizados en el inventario que se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año. Incrementarán también el patrimonio las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y cuotas voluntarias determinadas con arreglo a los estatutos; las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por las erogaciones y subvenciones que obtenga de las personas naturales o jurídicas, de las




municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título. Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios. **TÍTULO IX De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación.**

Artículo Trigésimo Quinto: La Asociación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes. Artículo Trigésimo Sexto: La Asociación podrá fusionarse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria acordada por los dos tercios de los socios. Artículo Trigésimo Séptimo: La disolución de la Asociación sólo podrá efectuarse en caso que sea imposible disponer de los recursos necesarios para su sostenimiento y deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria con el voto a favor del ochenta por ciento de los socios. Los socios existentes al tiempo de la disolución, y que no se hallaren atrasados en el pago de sus cuotas, dispondrán del sobrante, si lo hubiere después de solucionadas todas las obligaciones de la Asociación, a favor de alguna Institución u objeto útil para la Comunidad Alemana en Chile. **ACUERDO.-** La Asamblea, por la unanimidad de los asistentes, aprueba el reemplazo de los antiguos estatutos de la Asociación por el nuevo texto presentado en este acto, votando a favor de ello quince socios, tanto presentes, como representados por poderes, número que representa más de dos tercios de los socios de la Asociación. **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LOS PODERES.-** Asimismo, se acuerda por unanimidad facultar a don Pablo Sanhueza Rahmer, y a don Benjamín Araneda Atria, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, realizar las correcciones que exija el secretario municipal, como asimismo, las protocolizaciones y todas las inscripciones, publicaciones y trámites tendientes a que la presente modificación estatutaria se ajuste a derecho, como también así para realizar todos aquellos trámites necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes de esta



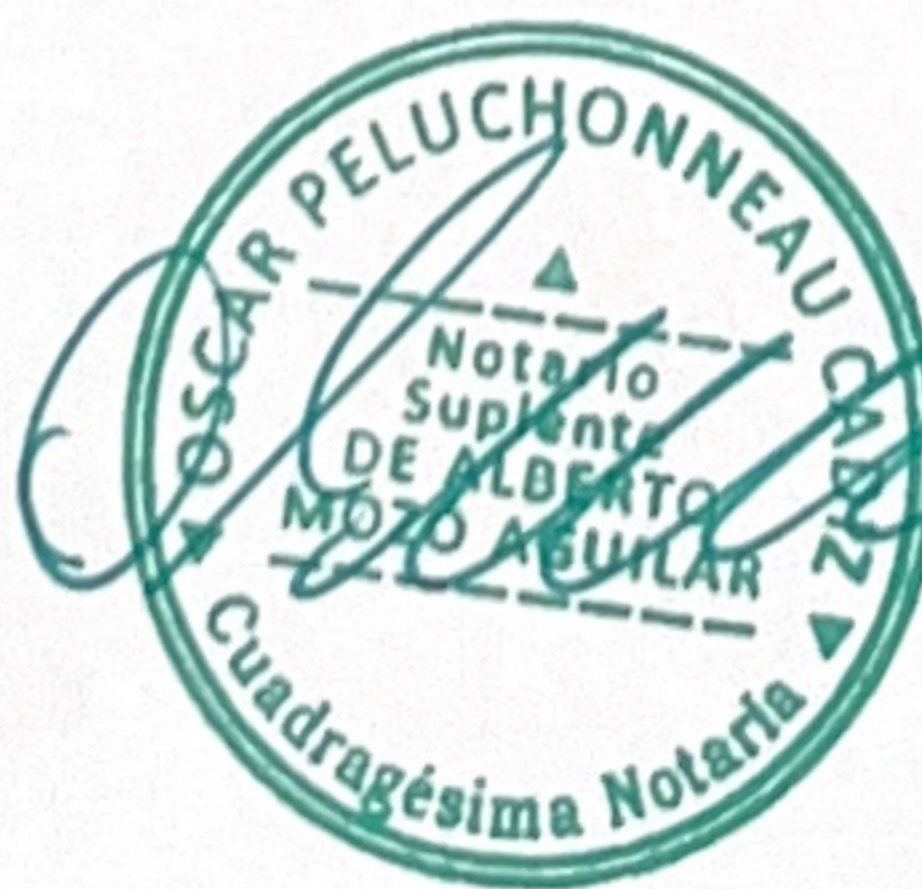
corporación con las autoridades que correspondan. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.**- Por unanimidad se acuerda tener por aprobados y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, a las veintiuna treinta horas. Hay ocho firmas." Conforme con el acta tenida a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature]

BENJAMIN ARANEDA ATRIA
13.035.113-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, **27 MAY 2016**





REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

5.7 MAY 2018

SANTIAGO





REPERTORIO N° 3630/2016.-

ACTA JUNTA GENERAL ORDINARIA

“SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN”

“DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN”

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **OSCAR PELUCHONNEAU CADIZ**, abogado, Notario Público de la Cuadragesima Notaría de Santiago, suplente del Titular don Alberto Mozo Aguilar, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del presente Registro bajo el número mil trece y anotado en el Repertorio con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro ambos de fecha diecinueve de mayo del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: Don **BENJAMIN ARANEDA ATRIA**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número trece millones treinta y cinco mil ciento trece guión uno, con domicilio en Calle Los Militares número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, Piso trece, Las Condes, Región Metropolitana, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el **ACTA JUNTA GENERAL ORDINARIA** de la “**SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN**”, celebrada el veinte de Abril de dos mil dieciséis, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veinte de Abril de dos mil dieciséis, a las veinte horas, en el domicilio de la Sociedad Alemana de Canto Frohsinn, con personalidad jurídica vigente, ubicado en Avenida Apoquindo ocho mil ciento quince, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se realiza en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Socios, en adelante “la Junta”, de la Sociedad Alemana de Canto Frohsinn, en adelante “la Sociedad”, la que fue



convocada por su presidente don Jaime Pozo. **ASISTENCIA.-** Asisten los socios, cuya lista se contiene en listado adjunto, la que forma parte integrante de la presente acta.- Actúa como Secretario don Carlos Jorquera Ruz. La Junta es dirigida por el Presidente del Directorio don Jaime Pozo. Se adjunta la hoja de asistencia firmada por todos los asistentes presenciales. Se adjuntan los poderes de representación de los Socios, Señores Jaime Arias, Ursula Puschmann y don Harald Oelkers.

CONSTITUCIÓN Y APERTURA DE LA SESIÓN.- El presidente manifiesta que existe en la sala el quórum necesario para celebrar la presente Junta, la que se realiza en primera convocatoria, declarándola legalmente constituida e iniciada la reunión. **FORMALIDADES PREVIAS**

A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.- El Secretario deja constancia de las siguientes circunstancias: a) Que la Junta que se celebra ha sido convocada conforme a lo señalado en los títulos XXXII y XXXIV de los estatutos de esta corporación; b) Que de conformidad a la Ley se citó a la totalidad de los socios de la Corporación. La Junta se citó con tres avisos en el diario La Tercera los días diez, once y doce de Abril de dos mil dieciséis. También se informó verbalmente a los socios activos en varios ensayos anteriores, así como vía telefónica, mensaje telefónico y por correo electrónico. En el momento de iniciarse la Junta se constata la asistencia de quince socios, incluyendo tres representados por poder.

TABLA JUNTA GENERAL ORDINARIA. El contenido de la presente Junta General Ordinaria se definió en la Reunión de Directorio sesionada el día veintinueve de Diciembre del año dos mil quince y que fue enviada a cada uno de los socios como un documento electrónico adicional a la citación. Tabla: Uno. Memoria de las actividades y Balance de Caja al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; Dos. Elección del Directorio para el período dos mil dieciséis - dos mil diecisiete; Tres. Designación de dos socios como Inspectores de Caja; cuatro. Designación de dos socios para firmar el acta de las Asambleas; y, cinco. Varios uno .- Memoria de



las actividades y Balance de Caja al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El presidente hace uso de la palabra y realiza la cuenta de las actividades realizadas durante el año dos mil quince. Hace especial énfasis en los hechos principales que marcaron el año, que estuvo marcado por la celebración de ciento cincuenta años de vida de la Sociedad de Canto Alemán Frohsinn, la renovación por un año, hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil dieciséis, del contrato del director del canto, don Eduardo Torres. Se enumeran las presentaciones realizadas durante el año y los desafíos puestos por la directiva y socios por buscar nuevos coreutas y a la vez socios, para que fortalezcan las voces del coro. Además hace mención a los desafíos para el año dos mil dieciséis que tiene la Sociedad, i) la que está a cargo de la organización del Encuentro de Coros Chileno-Alemanes, gestión que se inició el Señor Eduardo Torres, previo apoyo de la Directiva del Coro, el último trimestre del año dos mil quince; y ii) la regularización de los Estatutos, Poderes de firma para la cuenta corriente de la Sociedad que está inscrita en el Banco de Crédito e Inversiones y de la Propiedad del Estacionamiento de la Sociedad. Al final de su discurso, el presidente vuelve hacer énfasis que esta Sociedad de canto es la más antigua en Chile y aprovecha de dar las gracias a la directiva que lo acompañó y a los socios por el apoyo que recibió durante este período que ya está finalizando e invita a los socios presentes a que consideren participar en las elecciones que se realizarán más adelante en esta misma Junta General Ordinaria. Sin existir comentarios por parte de los socios, se aprueba con la unanimidad de los socios presentes y representados la Memoria de las Actividades correspondientes al año dos mil quince. A continuación, se da la palabra al Tesorero, Sr. Rodolfo Puschmann, quien reemplazara a don Enrique Müller, quien por motivos de salud no está participando activamente de los ensayos del coro, para que dé cuenta del Balance de Caja al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El Sr. Puschmann comienza dando



cuenta de la contabilidad de la Sociedad de Canto Frohsinn que da como resultado un déficit de ciento noventa y tres mil pesos, que tuvo que ser financiado con los saldos de caja de la cuenta corriente que tiene la Sociedad en el Banco de Crédito e Inversiones (BCI). Se hace notar que este déficit tiene como principal razón el atraso del pago en las cuotas sociales de los socios, ante lo cual se solicita a los socios ponerse al día en sus cuotas. Además, se menciona a la fecha de sesión de esta Junta, ya mucho de los socios han pagado sus deudas o han tomado contacto con el tesorero. Los activos corrientes de la Sociedad son el Saldo en Cuenta Corriente que al cierre del año sumaban doscientos ocho mil pesos y en Fondos Mutuos a nombre de la Sociedad por aproximadamente cuatro millones quinientos mil pesos, lo que en total suma seiscientos dos mil pesos. El activo fijo de la Sociedad consta de un estacionamiento en la calle Miraflores cuatrocientos diecinueve, Box número ciento cuatro A, rol número ciento cincuenta y uno guión setecientos noventa y cinco de la Comuna de Santiago, cuyo avalúo fiscal para el primer semestre de dos mil quince es de seis millones ochocientos setenta y ocho mil diecinueve pesos.- La Sociedad mantiene cuentas sociales por cobrar por un monto de cuatrocientos mil pesos que no están incluidos en la contabilidad presentada. Durante el año dos mil quince la Sociedad recaudo ingresos por concepto de cobra de las cuotas sociales por un millón cuarenta y cinco mil pesos, más ingresos por arriendo del estacionamiento por ochocientos setenta mil pesos, lo que totaliza un total de un millón novecientos quince mil pesos para el período dos mil quince. Los gastos totalizan un total de dos millones ciento ocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos y se dividen como sigue: pago director del coro por un millón seiscientos mil pesos, contribuciones pagadas durante el año dos mil quince por ochenta y cinco mil doscientos veinte y seis pesos, gastos generales por trecientos sesenta y siete mil doscientos diez pesos, y el pago de las cuotas sociales de la Liga Chileno Alemana por cincuenta y



seis mil pesos. Respecto las cuotas sociales, se hace mención al hecho que a mitad de año la recaudación de las cuotas pasó a manos del Señor Abraham Acevedo, como consecuencia de los problemas de salud del señor Müller. Se vuelve a comunicar a los socios que para el año dos mil dieciséis la cuota anual podrá ser pagada en dos modalidades: una cuota única a pagar antes del treinta y uno de Mayo de cada año dos mil dieciséis y por un mínimo de ochenta mil pesos; o en su defecto diez cuotas mensuales de diez mil pesos cada una, las que deberán enterarse durante el año en curso. Después de un intercambio de opiniones entre los Socios presentes y sin existir comentarios y objeciones a las cifras presentadas, se aprueba por unanimidad el Balance de Caja al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.-Dos.- Elección del Directorio para el período dos mil dieciséis guión dos mil diecisiete. En la Sesión de Directorio del día veintinueve de Diciembre del año dos mil quince, los Directores asistentes Jaime Pozo, Carlos Jorquera, Abraham Acevedo, Rudolfo Puschmann y Rolando Klagges manifestaron su interés de postularse como directores en las elecciones a realizarse en esta Junta Ordinaria. En Sr. Jaime Pozo manifestó que por razones personales y de trabajo fuera de la ciudad de Santiago no estará disponible para ejercer nuevamente el cargo de Presidente durante el período que viene. De igual forma, el Señor Mathias Con Kiesling había manifestado por teléfono su intención de continuar participando como director de la Sociedad. Se procede a consultar a los Socios asistentes que cumplen con los requisitos establecidos en los Estatutos vigentes, y que se refiere principalmente a una permanencia mínima de dos años consecutivos como socio. Se procede al proceso de elecciones y se aprueba por unanimidad que el Directorio estará compuesto por los siguientes Socios: Abraham Acevedo, Rudolfo Puschmann, Rolando Klagges, Mathias Von Kiesling, Carlos Jorquera y Jaime Pozo. Se decide y aprueba por los asistentes, y por unanimidad, que el Directorio decida en su siguiente

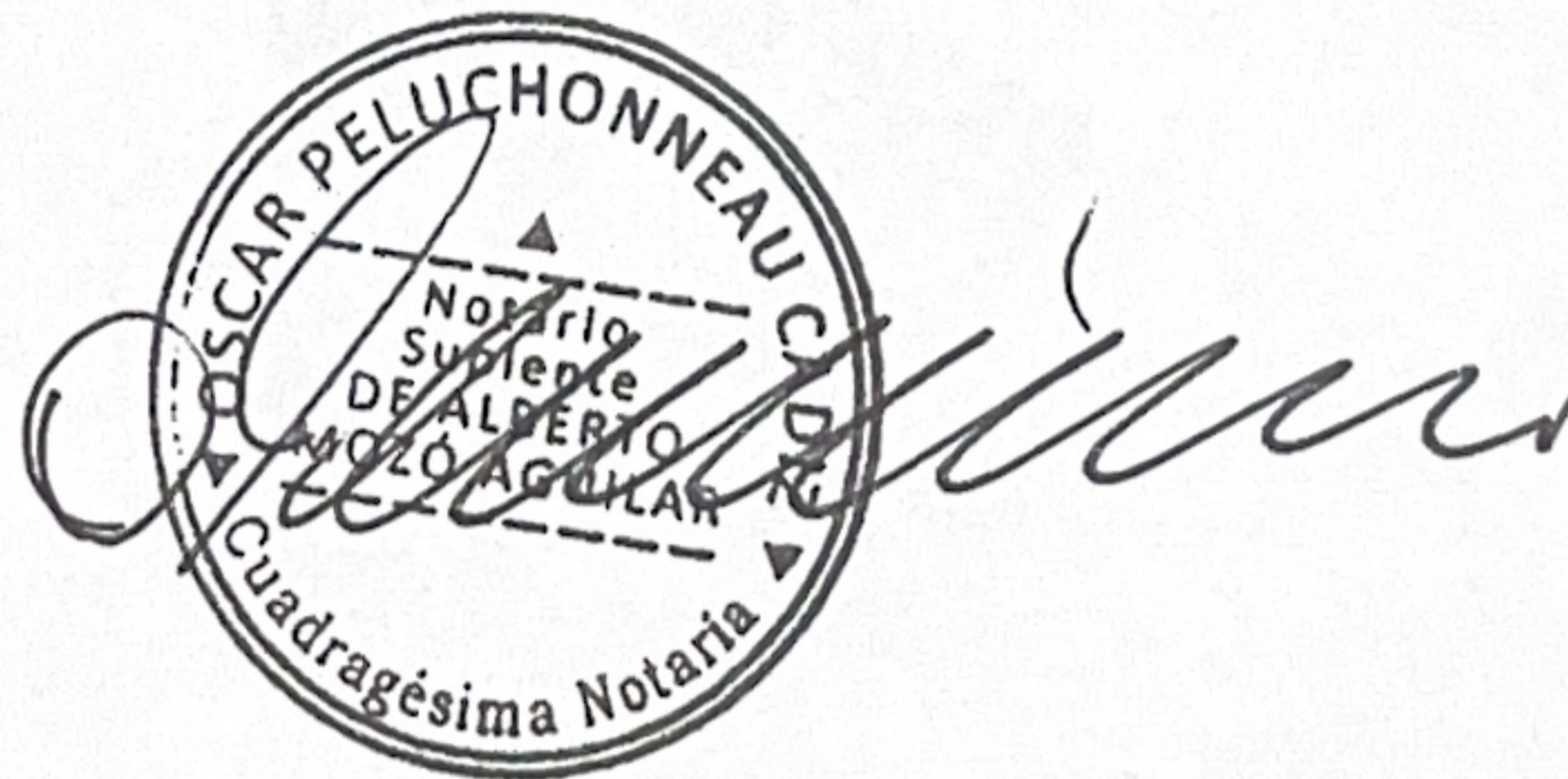


sesión los cargos que cada uno ocupará durante el período, entrando cada uno de los miembros en funciones. Sin haber mayores comentarios y observaciones, se da por finalizado el proceso de elecciones. Tres.- Designación de dos socios como Inspectores de Caja Se procede a la designación de dos socios como Inspectores de Caja para el período dos mil dieciséis. Después de un intercambio de ideas y opiniones entre los socios, se designan los señores Alfredo Ballevena y Eduardo Schalscha para que ejerzan el cargo asignado. Cuatro.- Designación de dos socios para firmar el acta de las Asambleas Se procede a la designación de dos socios para el proceso de revisión y firma del Acta de esta Junta, así como de la Junta Extraordinaria que se efectuará a continuación. Después de un intercambio de ideas y opiniones entre los socios, se designan los señores Jorge Oemick y Erwin Hanna para ejercer esta actividad. Cinco.- Varios Se da cuenta que el socio Sr. Enrique Müller no participará más de los ensayos producto de una enfermedad que le aqueja. Se da cuenta de la renuncia voluntaria del socio Hanns Knorr, quien se trasladó a vivir fuera del país y razón por la cual no podrá continuar participando de la sociedad. **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LOS PODERES.-** Asimismo, se acuerda por unanimidad facultar a don Pablo Sanhueza Rahmer, y a don Benjamín Araneda Atria, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, realizar las correcciones que exija el secretario municipal, como asimismo, efectuar las protocolizaciones y todas las inscripciones, publicaciones y trámites necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes de esta corporación con las autoridades que correspondan. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.-** Por unanimidad se acuerda tener por aprobados y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se



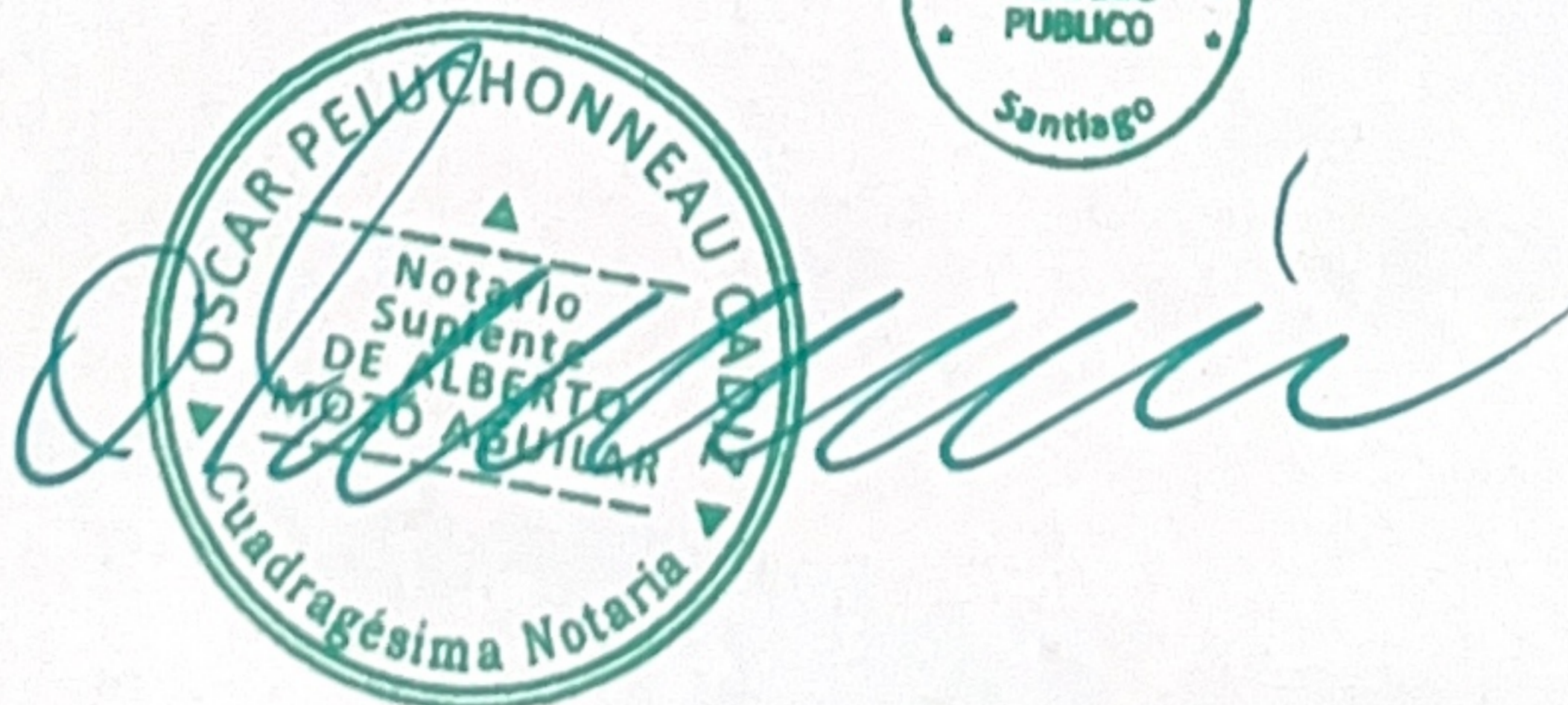
encuentre debidamente firmada por el Presidente, el Secretario y por los dos socios designados para ello en esta Junta General, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, a las veinte cincuenta horas. Hay ocho firmas." Conforme con el acta tenida a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature]
BENJAMIN ARANEDA ATRIA
13.035.113-1



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

SANTIAGO, **27 MAY 2016**





REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

27 MAY 2018

SANTIAGO





REPERTORIO N° 3632/2016.-

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO

SOCIEDAD ALEMANA DE CANTOS FROHSINN

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **OSCAR PELUCHONNEAU CADIZ**, abogado, Notario Público de la Cuadragesima Notaría de Santiago, suplente del Titular don Alberto Mozo Aguilar, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del presente Registro bajo el número mil trece y anotado en el Repertorio con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro ambos de fecha diecinueve de mayo del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: Don **BENJAMIN ARANEDA ATRIA**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número trece millones treinta y cinco mil ciento trece guión uno, con domicilio en Calle Los Militares número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, Piso trece, Las Condes, Región Metropolitana, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública el **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO** de la "**SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN**", celebrada el veintidós de Abril de dos mil dieciséis, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago, a veintidós de Abril de dos mil dieciséis, siendo las veintidós horas, se abre la sesión de Directorio con la asistencia de los señores Rolando Klagges, Rudolfo Puschmann, Jaime Pozo, Mathias Von Kiesling, Abraham Acevedo y Carlos Jorquera, quien oficia de secretario. Todos los asistentes lo hacen en su calidad de recién nombrados Directores de la Corporación, quienes aceptan y agradecen el nombramiento. Tomando la palabra el director electo en la Junta General



Ordinaria oficiada este mismo día, don Jaime Pozo, señala que el objeto de la presente sesión de Directorio de la Corporación es decidir el cargo que desempeñara cada uno de los Directores. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad acuerda: uno) El Directorio quedará conformado como sigue: Presidente: Rolando Klagges Hohmann, RUT tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno guión dos; Vicepresidente; Jaime Beltran Pozo Ferreira-Nóbriga, RUT siete millones trescientos dos mil doscientos seis guión uno; Secretario: Carlos Andrés Jorquera Ruz, RUT diez millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y ocho guión nueve; Tesorero: Rudolfo Puschmann Wohlfarth, RUT dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cinco guión cuatro; Director Delegado: Mathias Von Kiesling Bärensprung, RUT ocho millones novecientos veintitrés mil ochocientos setenta y uno guión cuatro; y, Director de Responsabilidad Social: Abraham Acevedo Campos, RUT tres millones ciento seis mil setecientos cuarenta y tres guión K. dos) El Directorio sesionará al menos cada tres meses, todos los primeros miércoles hábiles del mes, para ver el curso de la vida de la Corporación en el domicilio ubicado en Avenida Apoquindo ocho mil ciento quince, comuna de Las Condes, Región Metropolitana o donde se indique en el comunicado de convocatoria. tres) Asimismo, con el objeto de dar curso a las actuaciones de la corporación, por la unanimidad de los asistentes, se acuerda conferir poder para representar a la Corporación a los señores Jaime Beltrán Pozo Ferreira-Nóbriga, Rol Único Tributario siete millones trescientos dos mil doscientos seis guión uno, Rolando Klagges Hohmann, Rol Unico Tributario tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno guión dos, Carlos Andrés Jorquera Ruz, Rol Único Tributario diez millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y ocho guión nueve, Mathias Von Kiesling Bärensprung, Rol Único Tributario ocho millones novecientos veintitrés mil ochocientos setenta y uno guión cuatro, Rudolfo Puschmann Wohlfarth, Rol Único Tributario dos



millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos noventa y cinco guión cuatro y Abraham Acevedo Campos, Rol Único Tributario tres millones ciento seis mil setecientos cuarenta y tres guión k, quienes, actuando conjuntamente dos cualquiera de los nombrados, representarán a la Corporación sin que la numeración sea taxativa, en el ejercicio de sus funciones y actuando de la manera ya señalada, lo apoderados, podrán: comprar, vender y permutar bienes muebles, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corriente, de depósito, de ahorros y crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio, ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y transigir, aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar, delegar en el Presidente, es uno o más Directores, o en uno o en más socios, o en terceros, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerdes y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma;

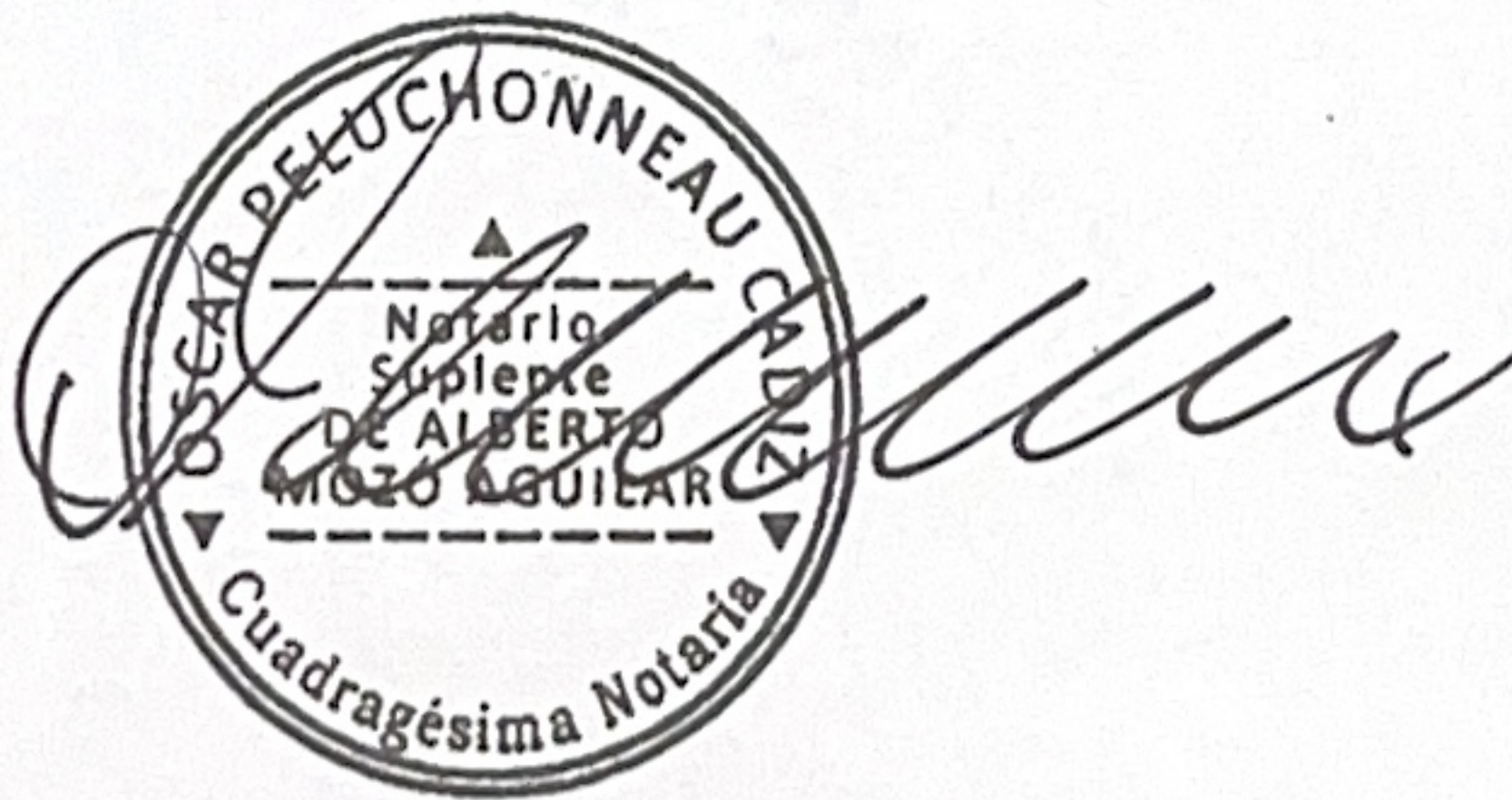


operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar crédito y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación. cuatro) Finalmente, y con el objeto de garantizar el patrimonio de la Corporación, por medio de este acto, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, conferir poder tan amplio con en derecho sea necesario a los abogados Pablo Alejandro Sanhueza Rahmer, Benjamín Araneda Atria y Manuel Morera Badilla, para que, actuando individual e indistintamente, representen a al Corporación ante todas las autoridades civiles e instituciones públicas o privada con el fin de lograr la regularización dela propiedad del estacionamiento número ciento cuatro A, ubicado en calle Miraflores número cuatrocientos diecinueve, Comuna de Santiago, Región Metropolitana. En el ejercicio de sus mandatos los apoderados podrán realizar presentaciones ante el Conservador de Bines Raíces, Tribunales Ordinarios de Justicia, Servicio de impuestos Internos, entre otros. **REDUCCION DEL ACTA A ESCRITURA PUBLICA E INSCRIPCION DE LOS PODERES.** - Asimismo, se acuerda por unanimidad facultar a son Pablo Sanhueza Rahmer ,a don Manuel Morera Badilla y a don Benjamín Araneda Atria, para que, actuando separada e indistintamente cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, para efectuar las protocolizaciones y todas las inscripciones, publicaciones y tramites que sean necesarios para materializar los acuerdo del Directorio y de la Junta General de Socios, como también así para realizar todos aquellos trámites necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes de esta corporación con las autoridades que correspondan. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.-** Por unanimidad se acuerda tener por aprobados y llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmado por cuatro Directores, sin que sea necesario esperar su aprobación por otra sesión posterior. No habiendo otras materias que



tratar, se levanta la sesión a las veintidós cuarenta y cinco horas. Hay seis firmas." Conforme con el acta tenida a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature]
[Fingerprint]
BENJAMIN ARANEDA ATRIA
13.035.113-1



**LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA**

SANTIAGO, **27 MAY 2016**





REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOLO AGUILAR
NOTARIO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 27 MAY 2018





REPERTORIO Nº 4406/2016.-

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

“SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN”

“DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN”

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a veinte de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragesima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparecen: don **BENJAMIN ARANEDA ATRIA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y cinco mil ciento trece guión uno, domiciliado para estos efectos en Calle Los Militares número cinco mil ochocientos ochenta y cinco, Piso trece, Comuna Las Condes, Región Metropolitana compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: PRIMERO: Por acta de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, reducida a escritura pública bajo el repertorio número tres mil seiscientos treinta y uno, con fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis en la Notaría de don Alberto Mozo Aguilar, la asamblea general extraordinaria de la “**SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN**”, “**DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN**” aprobó la reforma los estatutos de la citada Corporación. Los mencionados estatutos se depositaron con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis en la Secretaría Municipal de la Ilustre



Municipalidad de Las Condes.- **SEGUNDO:** Por resolución ciento uno de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis de la citada Secretaria Municipal se objetaron los estatutos depositados en materias que a continuación se pasan a corregir.- **TERCERO:** Por el presente instrumento, don Benjamin Araneda Atria, debidamente facultado, viene en modificar los estatutos de “**SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN**”, “**DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN**” incorporando los requisitos exigidos por el artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil y el artículo cuarto de la Ley número veinte mil quinientos, a saber: /i/ En el Título V Del Directorio, artículo Vigésimo Primero se debe incorporar lo siguiente: “No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley en en los estatutos, cesara en sus funciones, debiendo el directorio nombrar a un reemplazante que durar en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo del director reemplazado”; y, /ii/ En el artículo Vigésimo Cuarto se debe reemplazar la letra e) por la siguiente: “e) Rendir cuenta ante la asamblea de la inversión de los fondos y de la marcha de la asociación durante el periodo en que ejerza sus funciones. Cualquiera de los asociados podrá pedir información acerca de las cuentas de la asociación así como de sus actividades y programas”, y la antigua letra e) pasa a ser letra f).- **CUARTO:** En virtud de lo establecido en artículo precedente se modifican el Título V de los Estatutos, específicamente, los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Cuarto, los que se reemplazan por los siguientes: **Artículo Vigésimo Primero:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Director Delegado y un



Director de Responsabilidad Social. El Directorio y los inspectores de caja durarán un año en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos por un nuevo período. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El director que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa inhabilidad o incompatibilidad establecida en la ley en los estatutos, cesara en sus funciones, debiendo el Directorio nombrar a un reemplazante que durar en sus funciones el tiempo que reste para completar el periodo del director remplazado. Es deber del Directorio velar por el cumplimiento de estos estatutos, ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y administrar los bienes de la Asociación. Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función"; y, "**Artículo Vigésimo Cuarto:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Velar por el cumplimiento de estos estatutos; b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales; c) Administrar los bienes de la Asociación; d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y época que señalen los estatutos; e) Rendir cuenta ante la asamblea de la inversión de los fondos y de la marcha de la asociación durante el periodo en que ejerza sus funciones. Cualquiera de los asociados podrá pedir información acerca de las cuentas de la asociación así como de sus actividades y programas; y, f) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente".-

QUINTO: Esta modificación se entiende formar parte integrante de los estatutos legales.- **SEXTO:** Se faculta al portador de la copia de la escritura, para realizar el depósito de ella en la Secretaria Municipal competente y requerir todas las inscripciones, sus inscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes.- **PERSONERIA:** La



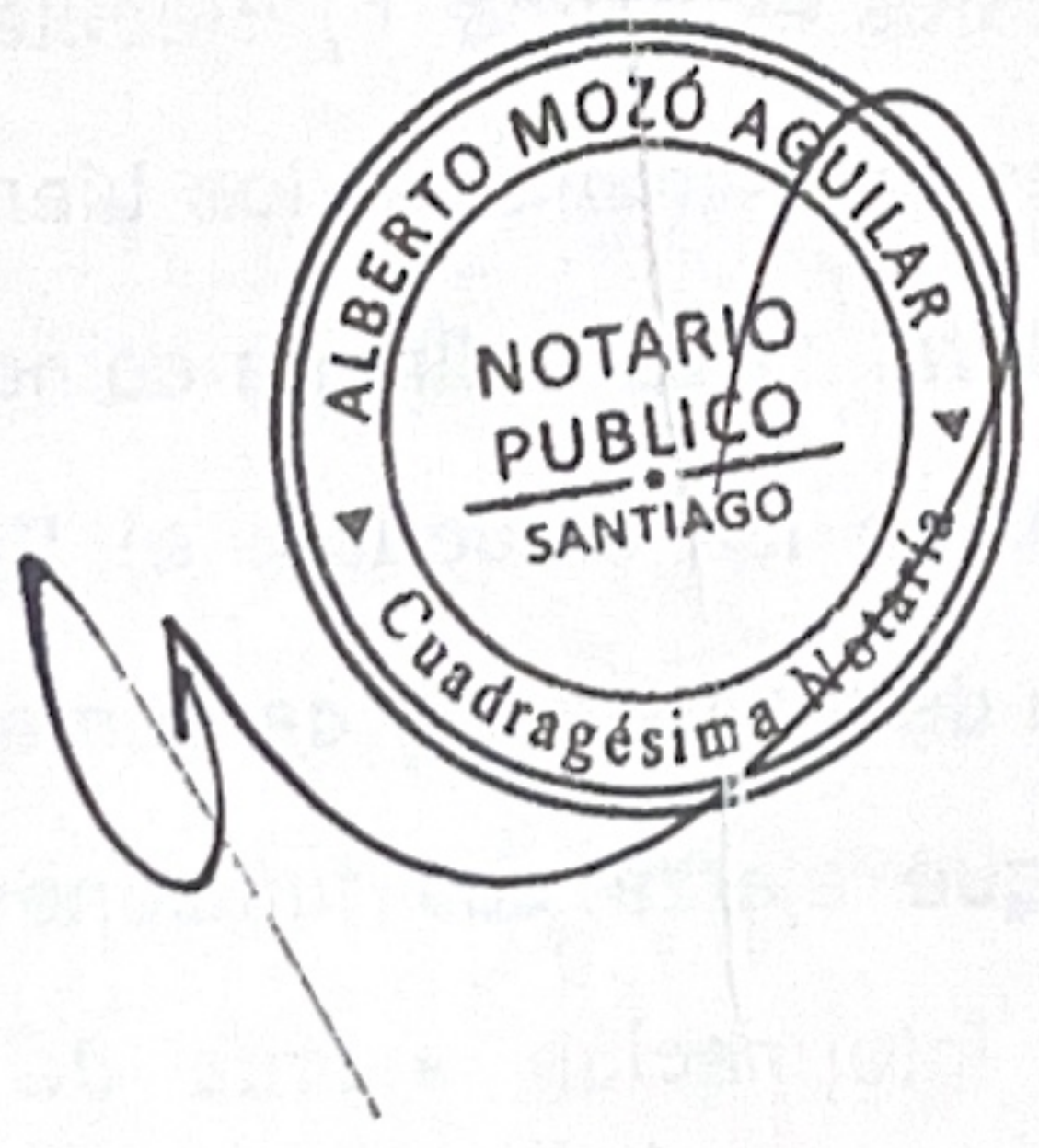


personería de don Benjamin Araneda Atria para actuar en representación de **SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN "DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN"** consta en escritura pública de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis otorgada en Notaria de Alberto Mozó Aguilar, la que no se inserta por ser conocida del otorgante y del notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar los comparecientes en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe-



BENJAMIN ARANEDA ATRIA
C.I. N° 13.035.113-1

PP. SOCIEDAD ALEMANA DE CANTO FROHSINN, DEUTSCHER GESANGVEREIN FROHSINN



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 22 JUN 2016/

